



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ  
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

DN 112/12/ICA 2007

1 octubre 2012

Notificación del Depositario

C

**ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007  
CONCLUIDO EN LONDRES EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**PRÓRROGA, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013,  
DEL PLAZO PARA EL DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS DE  
RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN**

El Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Café (OIC), en su calidad de principal funcionario rector de la administración del Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007, comunica lo siguiente:

El Consejo Internacional del Café, en su 109<sup>o</sup> período de sesiones, que tuvo lugar en Londres del 24 al 28 de septiembre de 2012, decidió, mediante su Resolución Número 449, prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión del Acuerdo Internacional del Café de 2007 ante el Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013.

Consta más información acerca del procedimiento de afiliación al Acuerdo de 2007 en el documento ED-2033/08 Rev. 7, cuyo texto, así como el de la Resolución Número 449, se adjuntan a la presente Notificación.

A la atención de: Secciones de Tratados de los Ministerios de Relaciones Exteriores

Organización Internacional del Café  
22 Berners Street  
Londres W1T 3DD  
Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600  
Fax: +44 (0) 20 7612 0630  
Sitio en Internet: [www.ico.org](http://www.ico.org)  
Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)



**Procedimiento de afiliación al  
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los Gobiernos observadores y desea informarles acerca del procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. El Consejo Internacional del Café en su 109<sup>o</sup> período de sesiones, que tuvo lugar del 24 al 28 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución Número 449 en virtud de la cual se dispone que los Gobiernos podrán depositar instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión hasta el 30 de septiembre de 2013.
3. Se invita a los Miembros del Convenio de 2001 y a los Gobiernos observadores a que se pongan en contacto con las Secciones de Tratados o Asesorías Jurídicas de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, y les pidan que lleven a cabo los trámites necesarios para la afiliación, que comprenden lo siguiente:
  - a) Gobiernos Signatarios (véase la Sección A del Anexo II): ratificación, aceptación o aprobación, a más tardar el **30 de septiembre de 2013**.
  - b) Gobiernos no Signatarios (véase la Sección B del Anexo II): adhesión, a más tardar el **30 de septiembre de 2013**.

**Ratificación, aceptación o aprobación**

4. El Acuerdo de 2007 exige ratificación, aceptación o aprobación por los Gobiernos que lo han firmado y tengan el propósito de aplicarlo. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Número 449, los Miembros deberán depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación en poder del Depositario a más tardar el **30 de septiembre de 2013**. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación deberán estar firmados

por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y ser depositados en poder del Depositario. Se adjunta en el Anexo III un modelo de instrumento, que podrá ser adaptado según fuere apropiado. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que esos instrumentos deberán incluir:

- Título, fecha y lugar de la conclusión del tratado.
- Debe indicarse claramente la naturaleza de la acción, es decir, si se trata de ratificación, aceptación o aprobación.
- Nombre, apellidos y título de la persona que firme el instrumento (esto es, el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno de considerarse obligado por el tratado y de comprometerse fielmente a observar y poner en práctica las disposiciones del mismo.
- Fecha y lugar en que fue otorgado el instrumento.
- Firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial no es suficiente).

**Las diligencias que habrá que practicar para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo son las siguientes:**

- a) preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (según sea aplicable) de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III;
- b) firma el instrumento el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) entrega del instrumento en mano, o envío por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la OIC;
- d) si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner a la OIC, entrega del original del instrumento a la Organización tan pronto como sea posible después de ese envío;
- e) la OIC examinará el instrumento para asegurarse de que está en la debida forma. La fecha del depósito será la fecha en que el instrumento sea recibido en la sede de la OIC; y
- f) la OIC notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

### **Adhesión**

5. La adhesión es usada generalmente por Estados que desean manifestar su consentimiento a estar obligados por un tratado cuando la fecha final para la firma ya ha transcurrido. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Número 449, los Gobiernos que pueden firmar el Acuerdo de 2007 en virtud de las disposiciones del Artículo 43 del mismo podrán adherirse al Acuerdo a más tardar el **30 de septiembre de 2013** o en la fecha

posterior que el Consejo pueda decidir. Se adjunta como Anexo III un modelo de instrumento que podrá adaptarse según sea apropiado. Los criterios que se aplican a la aceptación de instrumentos son los mismos que se aplican a los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación (véanse los apartados a) a f) del párrafo anterior).

### **Notificación de aplicación provisional**

6. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 (aplicación provisional), todo Gobierno Signatario que se proponga ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de 2007 podrá, en cualquier momento, notificar al Depositario que aplicará el Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus procedimientos jurídicos. Para las notificaciones de aplicación provisional puede utilizarse una redacción similar a la del modelo de instrumento que figura en el Anexo III, con las adaptaciones adecuadas.

### **Información adicional**

#### *Dirección del Depositario*

7. La Organización Internacional del Café es el Depositario del Acuerdo de 2007 (en virtud de su designación mediante la Resolución Número 436 del Consejo, aprobada el 25 de enero de 2008). La dirección de la OIC es la siguiente:

Organización Internacional del Café  
22 Berners Street  
Londres W1T 3DD  
Reino Unido  
Tel.: +44 (0) 20 7612 0600 (Recepción)  
Fax: +44 (0) 20 7612 0630  
Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)  
Sitio en Internet: [www.ico.org](http://www.ico.org)

8. La OIC seguirá informando a todas las Partes interesadas, mediante notificaciones del Depositario, acerca de todas las medidas relativas al Acuerdo de 2007.

### *Copias auténticas certificadas*

9. En febrero de 2008 se enviaron copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2007 a todos los Estados que podían ser Miembros. Pueden pedirse más ejemplares a la Secretaría, y se pueden también descargar textos electrónicos del sitio en Internet de la OIC, en la siguiente dirección: [www.ico.org/documents/ica2007-certified.pdf](http://www.ico.org/documents/ica2007-certified.pdf).

### *Sitio en Internet*

10. En el sitio en Internet de la OIC figura una sección en la que se encuentran todos los documentos pertinentes, tales como copias certificadas del Acuerdo de 2007, situación del Acuerdo de 2007, Notificaciones del Depositario, etc. (véase [www.ico.org/es/depositary\\_c.asp](http://www.ico.org/es/depositary_c.asp)). En el Manual de Tratados de Naciones Unidas consta más información acerca de las prácticas que sigue el Depositario, así como también un glosario terminológico. Ese Manual puede consultarse en el sitio en Internet de la Sección de Tratados de Naciones Unidas (<http://untreaty.un.org>) y en el sitio en Internet de la OIC.

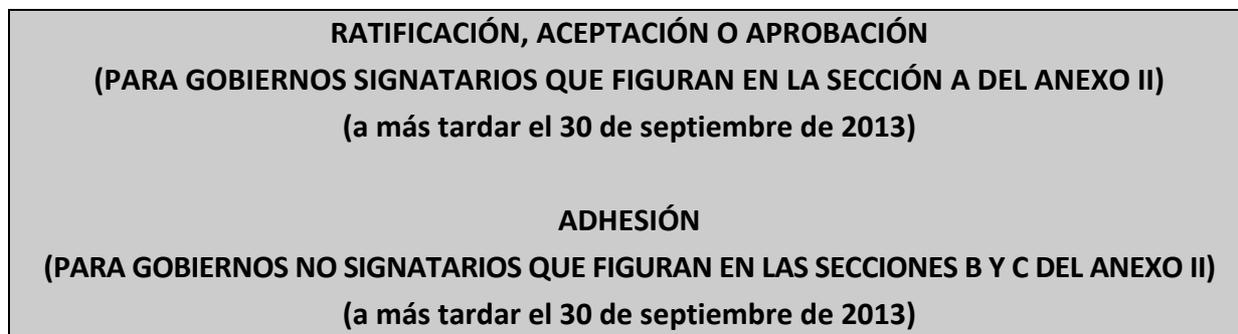
11. Figura también información adicional acerca del procedimiento de afiliación en los siguientes anexos:

Anexo I	Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo de 2007
Anexo II	Gobiernos que pueden ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Acuerdo de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 y el Artículo 43 del Acuerdo Internacional del Café de 2007
Anexo III	Modelo de instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007

### **Documentos pertinentes de la OIC**

- Resolución Número 431: Aprobación del texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 436: Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 447: Procedimiento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 449: Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- ED-2033/08 Rev. 7: Procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Acuerdo de 2007: Copia auténtica certificada

**RESUMEN DE LAS DILIGENCIAS QUE HABRÁ QUE PRACTICAR  
PARA LA AFILIACIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**



**Preparar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión  
(con arreglo al Anexo III)**



**Entregar el instrumento en mano, o enviarlo por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la sede de la OIC (22 Berners Street, London W1T 3DD, Fax: +44 (0) 20 7612 0630, Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org))**



**Si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner por correo electrónico a la OIC, entregar el original del instrumento a la OIC tan pronto como sea posible después del envío**



**La OIC confirma que recibió el instrumento, lo examina y notifica a los Miembros de ello**

## ANEXO II

### **GOBIERNOS QUE PUEDEN RATIFICAR, ACEPTAR, APROBAR O ADHERIRSE AL ACUERDO DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 Y EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007 (al 28 de septiembre de 2012)**

#### **A. Países que han firmado el Acuerdo de 2007 y habrán de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación:**

##### **Países exportadores**

Benin  
Congo, República Democrática del  
Guinea  
Madagascar  
Nigeria  
Paraguay

#### **B. Partes Contratantes del Convenio de 2001 que no han firmado el Acuerdo de 2007 o depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión:**

##### **Países exportadores**

Congo, República del  
Haití  
Jamaica  
República Dominicana  
Venezuela, República Bolivariana de

##### **Países importadores**

Japón<sup>1</sup>

#### **C. Países invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue negociado el Acuerdo de 2007:**

Arabia Saudita	Egipto	Macedonia, ex República	Siria, República Árabe
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Yugoslava de	Sri Lanka
Argentina	Federación de Rusia	Malasia	Sudáfrica
Armenia	Fiji	Marruecos	Sudán
Australia	Guinea Ecuatorial	Mauricio	Trinidad y Tabago
Belarús	Irán, República Islámica del	Mozambique	Ucrania
Belice	Islandia	Myanmar	Uruguay
Botswana	Israel	Nepal	
Camboya	Jordania	Nueva Zelanda	
Canadá	Kuwait	Omán	
Chile	Lao, República Democrática	Pakistán	
China	Popular	Perú	
Corea, República de	Líbano	Serbia	
Croacia	Libia, Jamahiriya Árabe	Singapur	

<sup>1</sup> Véase el documento ED-2060/09.

**MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN  
AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

CONSIDERANDO que el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ (“el Acuerdo”) fue concluido en Londres el 28 de septiembre de 2007,

Yo, [NOMBRE Y TÍTULO del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], por consiguiente declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado el referido Acuerdo, [ratifica] [acepta] [aprueba] [se adhiere a] dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y desempeñar fielmente las obligaciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado el presente instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] [adhesión] en [lugar] el [fecha].

[Firma] \*

**\* Deberá ser firmado por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores**

Dirección del Depositario:

Oficina del Depositario  
Organización Internacional del Café  
22 Berners Street  
Londres W1T 3DD  
Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600 (Recepción)

Fax: +44 (0) 20 7612 0630

Dirección electrónica: [depositary@ico.org](mailto:depositary@ico.org)



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION  
INTERNACIONAL DEL CAFÉ  
INTERNACIONAL DO CAFÉ  
INTERNATIONALE DU CAFÉ

**ICC** Resolución No. 449

24 septiembre 2012

Original: inglés

C

### **Consejo Internacional del Café**

109<sup>o</sup> período de sesiones

24 – 28 septiembre 2012

Londres, Reino Unido

### **Resolución Número 449**

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,  
EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

### **Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 448 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 30 de septiembre de 2012;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 447, los Gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para afiliarse de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo podrán adherirse depositando un instrumento de adhesión en la Organización a más tardar el 30 de septiembre de 2012 o en cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir; y

Que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para depositar los instrumentos exigidos,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y en la Resolución Número 448, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013.

Prorrogar el plazo para el depósito de un instrumento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo y en la Resolución Número 447, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013 o cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir.